

***ANUNCIO de 22 de abril de 1997, por el que se convoca concurso público abierto, para la contratación de la concesión de tres servicios de reprografía.***

ENTIDAD ADJUDICADORA: Universidad de Extremadura, mediante expedientes independientes tramitados por la Sección de Patrimonio.

OBJETO: Concesión de Servicio de Reprografía destinados a los siguientes Centros:

- \* Escuela de Enfermería en Cáceres.
- \* Escuela de Estudios Empresariales en Cáceres.
- \* Facultad de Biblioteconomía y Documentación en Badajoz.

TRAMITACION: Concurso público en procedimiento abierto.

OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION: En la Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., Badajoz, teléfono 289300, Fax 273260.

Fecha límite de obtención de documentación: Hasta tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

PRESENTACION DE OFERTAS: En el Registro General de la Universidad de Extremadura en Badajoz, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de veintiséis días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de Servicio de Reprografía.

APERTURA DE OFERTAS: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, a las 11.30 horas, en el Rectorado de la Universidad de Extremadura en Badajoz.

Badajoz, 22 de abril de 1997.-El Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, CARLOS GUTIERREZ MERINO.

## AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA

***EDICTO de 15 de abril de 1997, sobre Escudo y Bandera Municipal***

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de abril de 1997 el proyecto de Escudo y Bandera Municipal de este Ayunta-

miento y de conformidad con lo que determina el art. 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo y Bandera de las Entidades Locales, se expone al público por el plazo de 15 días al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Mirandilla, 15 de abril de 1997.-El alcalde.

## AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION ESPECIAL DE EXTREMADURA

***ANUNCIO de 23 de abril de 1997, sobre notificaciones de valoración de bienes.***

Por el presente y debido a que no se ha podido notificar a D. Elías Zafra Viola, con D.N.I. núm. 8226330 y domiciliado en C/. Adelardo Covarsí, 5 de Badajoz, por débitos al Estado, se le hace saber que:

«En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), se ha procedido a la valoración del bien embargado por diligencia de 10 de enero de 1995, consistente en un Vehículo Turismo, Marca Rover Vitasse, matrícula BA-2530-N., resultando un valor de 525.000 ptas. Lo que se le notifica por el presente, significándole que dispone de un plazo de quince días, para presentar valoración contradictoria si así lo estima conveniente.

Asimismo se le requiere para que conforme al artículo 140 de la norma citada, presente ante esta Unidad, en el término de tres días si reside en Badajoz, o de quince si reside en localidad distinta, el título de propiedad del bien embargado, con la advertencia de que si no lo presenta, se suplirán a su costa».

Badajoz, 23 de abril de 1997.-El Jefe de la Unidad Regional, LUIS CORCHERO ROMERO.

***ANUNCIO de 23 de abril de 1997, sobre notificaciones de valoración de bienes.***

Por el presente y debido a que no se ha podido notificar a D. Elías Zafra Viola, con D.N.I. núm. 8226330, y domiciliado en C/.

Adelardo Covarsí, 5 de Badajoz, por débitos al Estado, se le hace saber que:

«En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), se ha procedido a la valoración de bien embargado por diligencia de 10 de enero de 1995, consistente en una Urbana.—Plaza de Garaje con el número 19, situada en el edificio de la calle Manzano con el núm. 34 A. Tiene una superficie de 13 metros cuadrados y una cuota de participación de 2,5%. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. tres de Badajoz al folio 1.827, libro 364. Finca 21930.

Resultando un valor de 800.000 ptas. Lo que se le notifica por el presente, significándole que dispone de un plazo de quince días, para presentar valoración contradictoria si así lo estima conveniente.

Asimismo se le requiere para que conforme al artículo 140 de la citada norma, presente en esta Unidad, en el término de tres días si reside en Badajoz, o de quince si reside en localidad distinta, el título de propiedad del bien embargado, con la advertencia de que si no lo presenta, se suplirán a su costa».

Badajoz, 23 de abril de 1997.—El Jefe de la Unidad Regional, LUIS CORCHERO ROMERO.

## AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE JAEN

### *ANUNCIO de 3 de abril de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, Comunidad Autónoma de Extremadura, ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo

de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(res), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Datos del contribuyente: 25946395A. Gutiérrez Delgado, Diego. C/. Juan Ramón Jiménez, 20. LOPERA.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: BA00501/94, infracción LOTT.

Clave liquidación: C1000096230400597.

Importe: 60.000.

F. Pro. Ap.: 13-11-96.

RECURSOS.—Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVO DE IMPUGNACION.—El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

—Pago o extinción de la deuda.

—Prescripción.

—Aplazamiento.

—Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

—Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO.—El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO.—Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO.—En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA.—Las cantidades adeudadas, excluido el re-